



PUERTO DE BAHIA BLANCA, 28 de febrero de 2014

RESOLUCION N° 04-CGPBB/2014

VISTO las tarifas establecidas en el Capítulo VIII – Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, aprobado por Resolución N° 4-CGPBB/1994, y

CONSIDERANDO

Que se han producido en el transcurso del tiempo, no solo incrementos en los conceptos originales de las estructuras de costos propias de la tarifas, sino que han debido introducirse nuevos rubros que generan afectaciones de importancia en la determinación, que hasta el momento no han sido considerados y requieren por lo tanto ser incluidos para mantener y procurar una mejora en las condiciones de prestación y sustentabilidad de las operaciones y la estructura portuaria.

Que este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, creado por Ley Provincial n° 11.414, posee atribuciones legalmente conferidas para dictar su propio cuerpo tarifario de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 24.093 y en el Artículo 12 de su Decreto Reglamentario N° 769/93.

Por ello, según lo dispuesto en su reunión del día 24 de febrero de 2014, que consta en el Acta de Directorio N° 806,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTION DEL
PUERTO DE BAHIA BLANCA**

RESUELVE:

Avda. Dr. Mario M. Guido s/n
CP 8103 | Bahía Blanca | Buenos Aires | Argentina
Buenos Aires – República Argentina
Tel.: (0291) 401 9000
secretaria@puertobahia blanca.com.ar

www.puertobahia blanca.com



ARTICULO 1º - Modificar el valor de la Tasa por Unidad de Carga del inciso 1.1 del Apartado 1 - TASA POR USO DE VIAS NAVEGABLES del Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, por:

1.1 - Tasa por Unidad de Carga: U\$S 1,00 por tonelada bruta o fracción de carga.”

ARTICULO 2º - Modificar el valor de la Tasa por Unidad de Carga del inciso 1.5 – Sobretasa por Uso de la Vía Navegable del Apartado 1 - TASA POR USO DE VIAS NAVEGABLES del Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, por:

Tasa por Unidad de Carga: U\$S 0,50 por tonelada bruta o fracción de carga.”

ARTICULO 3º - Modificar los valores del Inciso 2.1.1. – Muelles y 2.2 – Tasa por Uso de Puerto Frecuente del Apartado 2 - TASA POR USO DE PUERTO del Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, por:

2.1.1 – Muelles

Base: En dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día del zarpado o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

Ubicación a muelle	Otra Posición
U\$S 0,37	U\$S 0,24

2.2 - Tasa Por Uso de Puerto Frecuente

2.2.1. Embarcaciones menores de 50 TRN, de servicio o que transporten mercaderías.

Base: por embarcación y por trimestre calendario adelantado o fracción, en dólares estadounidenses.

Tasa: U\$S 500,00

2.2.2 - Pesqueros costeros y de media altura, embarcaciones deportivas y de paseo

Base: Por embarcación y por mes adelantado o fracción, en dólares estadounidenses.
Tasa: U\$S 100,00

2.2.3. Remolcadores, pesqueros de altura y embarcaciones que transporten mercaderías o de servicios mayores de 50 TRN.

Base: Por embarcación y por mes adelantado, en dólares estadounidenses.

Tasa: U\$S 900,00”

ARTICULO 4º - Modificar los valores del Apartado 3 – TASA A LAS CARGAS del Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, por:

3 - TASA A LAS CARGAS

Base: Cada mil (1.000) kilogramos o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor para las operaciones de importación y/o exportación de mercaderías, correspondiente al cierre del día hábil precedente a la finalización de la operación de carga/descarga.

3.1 - Importación

3.1.1 – Carga general en bulto	1,87
3.1.2 – Sólidos a granel	1,31
3.1.3 - Líquidos y gases a granel	0,70

3.2 – Exportación

3.2.1. - Carga general en bulto	0,83
3.2.2. - Sólidos a granel	0,70
3.2.3. - Líquidos y gases a granel	0,70

Carga en tránsito	0,70
-------------------	------

Bonificación mercaderías en contenedores.



Las mercaderías en contenedores que sean cargadas o descargadas en los buques portacontenedores abonarán el 50% de la Tasa a las Cargas correspondiente al tráfico.

Avda. Dr. Mario M. Guido s/n
CP 8103 | Bahía Blanca | Buenos Aires | Argentina
Buenos Aires – República Argentina
Tel.: (0291) 401 9000
secretaria@puertobahia blanca.com.ar

www.puertobahia blanca.com



3.3 – Removido

Base: Cada mil (1.000) kilogramos o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor para las operaciones de importación y/o exportación de mercaderías, correspondiente al cierre del día hábil precedente a la finalización de la operación de carga/descarga.

3.3.1- Carga general en bulto	0,70
3.3.2- Sólidos a granel	0,70
3.3.3- Líquidos y gases a granel	0,70

Combustible a buques (bunker)	0,40
-------------------------------	------

Cargas que egresan por vía terrestre tipo de cambio = cierre del último día hábil del mes de operación	0,70
---	------

ARTICULO 5º - Modificar el valor del Inciso 4.6 – Servicio de elementos mecánicos del Apartado 4 – SERVICIOS VARIOS del Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, por:

4.6. Servicio de elementos mecánicos

Base: por hora o fracción, en dólares estadounidenses.

Elemento	Hábil U\$S	Inhábil 1 U\$S	Inhábil 2 U\$S
Guinche de Muelle	50,00	75,00	100,00
Grúa Móvil	100,00	120,00	140,00
Guinche Ceretti-Tanfani	130,00	160,00	200,00

ARTICULO 6º - Modificar el valor del Inciso 4.10 – Estipendios de personal afectado a Servicios Extraordinarios con cargo a terceros del Apartado 4 – SERVICIOS VARIOS del Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, por:

Avda. Dr. Mario M. Guido s/n
CP 8103 | Bahía Blanca | Buenos Aires | Argentina
Buenos Aires – República Argentina
Tel.: (0291) 401 9000
secretaria@puertobahia blanca.com.ar

www.puertobahia blanca.com



4.10 - Estipendios del Personal afectado a Servicios Extraordinarios con Cargo a Terceros.

Base: Por hora o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día de la finalización de la operación.

Función	Hora con Recargo al 50%	Hora con Recargo al 100%
Administrativo	59,46	79,29
Capataz	41,23	54,78
Operario	33,30	44,40

Operario: guinchero, balancero, tractorista, mecánico, electricista, aguatero.

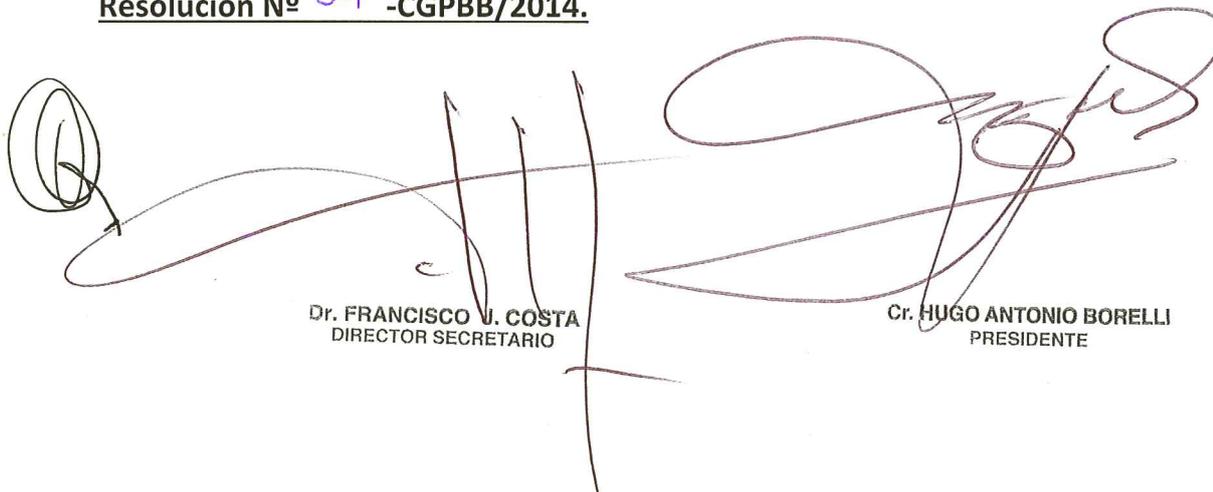
Horarios con recargo al 50%: lunes a viernes de 19 a 24 Hs. y de 00 a 07 Hs.; sábados de 00 a 07 Hs.

Horarios con recargo al 100%: sábados de 13 a 24 Hs., domingos, feriados y días no laborables.”

ARTICULO 7º - Determinar que las modificaciones establecidas en los artículos anteriores tendrán vigencia a partir de la hora cero del día 1 de abril de 2014.

ARTICULO 8º - Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Nº 04 -CGPBB/2014.



Dr. FRANCISCO V. COSTA
DIRECTOR SECRETARIO

Cr. HUGO ANTONIO BORELLI
PRESIDENTE